	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 048

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que la Universidad Popular del Cesar a través de diferentes reglamentos ha venido regulando distintos aspectos relacionados con el proceso de admisión de estudiantes en los diferentes programas.

Que el artículo 14 del capítulo III de la ley 30 de 1992, indica que: Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de los que señale dada institución, *“...poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado del Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior”*. 

Que a través del Acuerdo 025 del 9 de diciembre del 2014, estableció como criterio único para la admisión de estudiantes en la Universidad Popular del Cesar, los resultados de las pruebas de Estado – ICFES.

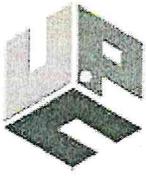
Que el Consejo Académico, en la sesión del 26 de octubre de 2017, a través del Acuerdo 049 adoptó algunas disposiciones sobre el proceso de admisión de estudiantes para programas de pregrado.

Que el Consejo Académico en la sesión del 13 de abril de 2018, a través del Acuerdo 008, modificó el Acuerdo 049 del 26 de octubre de 2017, en su artículo 3 parágrafo 5, en lo que corresponde a las ponderaciones por áreas como criterio de selección de los programas de pregrado.

Que se requiere redefinir la ponderación por competencias de los resultados de la pruebas SABER 11 de todos los programas de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la universidad y por consiguiente tiene competencias para tomar las decisiones que se están adoptando.

En consideración a lo anterior, es preciso adoptar las normas relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Popular del Cesar.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 048

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO”

Por lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 10 de octubre de 2018,

ACUERDA

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Consejo Académico con base en las políticas institucionales y las resoluciones vigentes de registro calificado, determinará semestralmente el número de estudiantes a admitir por cada programa ofertado en cada periodo académico.

ARTICULO SEGUNDO. Tipos de aspirantes.

Aspirante regular: Es aquel que registra en el formato de inscripción esta condición y poniendo en consideración únicamente los resultados obtenidos en el examen saber 11, según las ponderaciones por área, prueba o competencia, establecidas por la Universidad para cada programa académico.



Aspirante por Escuela de Perfeccionamiento Académico (AEPA): Es todo aspirante que se inscribe registrando en los formatos de inscripción, que ha cursado el semestre de perfeccionamiento que ofrece la Universidad a través de la Escuela de Perfeccionamiento Académico. La selección de aspirantes de esta modalidad de ingreso, está sujeta al promedio que ha obtenido en el marco de la reglamentación que la Universidad ha expedido para este fin.

Aspirante especial: Es todo aspirante que se inscribe registrando en el formato de inscripción, una condición especial reconocida por la Universidad mediante normas específicas, distintos a los regulares y a los de Escuela de perfeccionamiento académico.

ARTICULO TERCERO. El Comité de Admisiones con base en la información suministrada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, seleccionará a los aspirantes admitidos en cada uno de los programas de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos por programa y las normatividades relativas a aspirantes regulares, aspirantes por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico y aspirantes especiales de la Universidad Popular del Cesar.

La selección de los admitidos se hará en estricto orden descendente de puntaje ponderado según lo estipulado en cada programa, para el caso de los aspirantes regulares y aspirantes especiales; para los aspirantes por escuela de perfeccionamiento académico en estricto orden descendente de sus promedios obtenidos en el semestre de perfeccionamiento académico de la escuela que haya escogido.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 048

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO”

PARAGRAFO 1: Se exceptúa de este procedimiento los programas de Música y Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, los cuales están regulados por los artículos 4 y 5 de este reglamento, respectivamente.

PARAGRAFO 2: El aspirante por escuela de perfeccionamiento académico o el aspirante especial que no haya sido seleccionado, competirá como aspirante regular.

PARAGRAFO 3. Se establecen criterios de desempate tanto para los aspirantes regulares como para los aspirantes especiales, según lo establecido en el Acuerdo 020 del 16 de diciembre de 2005 y para los aspirantes por escuela de perfeccionamiento lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 012 del 5 de julio de 2005. Si agotado lo estipulado en los acuerdos precitados según el caso y el empate persiste, se admitirán a los actores correspondientes.



PARAGRAFO 4. El proceso de admisión solo se desarrollará una sola vez para cada período académico. Solo se expedirá un único listado de admitidos por programa.

PARAGRAFO 5. Las ponderaciones porcentuales con base en las cuales se define la admisión de los aspirantes regulares y los aspirantes especiales, para cada programa académico son como sigue:

TABLA DE PONDERACIONES PORCENTUALES PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES					
PROGRAMAS	AREAS PRUEBAS SABER 11				
	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Ingles
Administración de Empresas	30	30	15	10	15
Contaduría Pública	25	35	15	10	15
Comercio Internacional	30	15	15	10	30
Economía	25	35	15	10	15
Derecho	35	10	30	10	15
Psicología	35	10	30	10	15
Sociología	35	10	30	10	15
Ingeniería Agroindustrial	20	25	15	25	15
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	20	25	15	25	15
Ingeniería de Sistemas	20	30	15	20	15
Ingeniería Electrónica	20	30	15	20	15
Enfermería	20	20	15	25	20
instrumentación Quirúrgica	20	10	15	35	20

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 048

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO”

TABLA DE PONDERACIONES PORCENTUALES PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES					
PROGRAMAS	AREAS PRUEBAS SABER 11				
	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Ingles
Microbiología	20	15	15	30	20
Licenciatura en Matemáticas	20	40	15	10	15
Licenciatura en Español e ingles	40	10	15	10	25
Licenciatura en literatura y lengua castellana	40	10	15	10	25
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	20	10	15	40	15
Licenciatura Educación Física, Recreación y Deportes	25	10	15	30	20
Licenciatura en Arte	35	10	30	10	15
Música	30	30	15	10	15

Heed

ARTICULO CUARTO: SELECCIÓN DE ASPIRANTES PROGRAMA DE MÚSICA. La selección de aspirantes al programa de música se hará teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

- **Primero: Preselección**

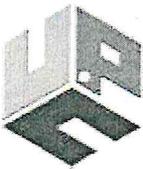
Aspirantes regulares

Del total de inscritos en el programa como aspirante regular, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 70 primeros puestos en el puntaje global de la ponderación de las pruebas de estado ICFES – SABER11.

Aspirantes especiales

Del total de inscritos en el programa como aspirantes especiales, se preseleccionarán los 5 primeros en cada circunscripción de aspirante especial (*Personeros(as), desplazados, reinsertados, voluntarios cruz roja, bomberos, defensa civil, discapacitado, afrocolombiano e hijo de funcionario*) teniendo en cuenta el puntaje obtenido según la tabla de ponderación de las pruebas de estado ICFES – SABER11.

Es responsabilidad de la oficina de admisiones, registro y control académico la preselección de los aspirantes, quien, terminado el proceso de inscripción en línea, enviará al consejo de facultad el listado de los preseleccionados.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 048

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO”

• **Segundo: Prueba de aptitud y conocimiento**

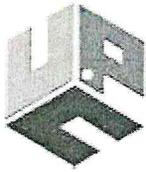
Los aspirantes preseleccionados en el procedimiento anterior deberán realizar una PRUEBA DE APTITUD Y CONOCIMIENTO MUSICAL, la cual tiene una ponderación del 70% del total del valor de puntuación final. En esta prueba se evalúan 6 áreas, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

1. **Reconocimiento auditivo:** 10 puntos
2. **Entonación:** 20 puntos
3. **Lectura rítmica:** 20 puntos
4. **Interpretación:** bajo los criterios de métrica estable, afinación, técnica y fluidez. 25 puntos (Guitarra, Piano o Acordeón)
5. **Teoría musical:** 15 puntos
6. **Entrevista:** 10 puntos



- **Reconocimiento auditivo:** En esta prueba se debe evidenciar el oído musical y la métrica estable del aspirante. El aspirante deberá reconocer la altura entre dos sonidos (identificar si el sonido asciende o desciende) además deberá imitar una frase rítmica dada por el docente evaluador.
- **Entonación:** el aspirante deberá cantar de manera fluida, con correcta entonación y con un pulso estable una canción de su elección.
- **Lectura rítmica:** El aspirante deberá leer de manera fluida 4 ejercicios con células rítmicas usando la sílaba “Ta”, con un tempo estable y una subdivisión precisa de cuatro compases con negras, corcheas y semicorcheas con sus respectivos silencios, en compás de 4/4, 2/2.
- **Interpretación:** El aspirante deberá interpretar una obra musical de su elección, en uno de los instrumentos ofertados por el programa (Guitarra, Piano o Acordeón), bajo los criterios de; métrica estable, afinación, técnica, lectura y fluidez.
- **Teoría musical:** Esta parte del examen el aspirante encontrará 20 preguntas que miden sus conocimientos teóricos básicos musicales, tales como: intervalos, triadas, armaduras, escalas, métrica, terminología musical.
- **Entrevista:** Esta área permite conocer aspectos como motivaciones y expectativas de los aspirantes a ingresar al programa.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad del Consejo de Facultad de Bellas Artes, la reglamentación del procedimiento y aplicación de la prueba de aptitud y conocimiento musical.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 048

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO”

PARÁGRAFO 2. En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Bellas Artes remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud y conocimiento musical.

PARÁGRAFO 3. Para obtener el puntaje total que servirá de criterio para la admisión correspondiente, el Centro de Admisiones Registro y Control Académico (CARCA) calculará a través de suma ponderada los puntajes definitivos de cada aspirante preseleccionado, teniendo en cuenta que la prueba de aptitud y conocimiento musical tiene una ponderación del 70% y el 30% restante corresponde al resultado obtenido en los puntajes con base en la tabla de ponderaciones definida en el artículo tercero del presente Acuerdo, según si se trata de aspirantes regulares o especiales.

PARÁGRAFO 4 La selección de los admitidos se hace por parte del comité de admisiones, en estricto orden descendente del puntaje obtenido de la suma del resultado de la prueba de aptitud y conocimiento musical y el puntaje ponderado según el tipo de aspirante, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y las normas expedidas por el Consejo Superior. El listado de admitidos, se publicará con los respectivos puntajes de la prueba de aptitud y conocimiento musical y el puntaje de cada aspirante por tipo de aspirantes.

ARTÍCULO QUINTO: SELECCIÓN DE ASPIRANTES PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES: La selección de los aspirantes al programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El 50% corresponde al valor de la ponderación de las pruebas de Estado ICFES saber 11 o al promedio obtenido en el semestre de perfeccionamiento académico, según el tipo de aspirante.
2. El otro 50% corresponde al valor en la suma ponderada de las pruebas de aptitud físico-deportiva.

Primero: Preselección

Aspirantes regulares

Del total de inscritos en el programa como aspirante regular, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 60 primeros puestos en el puntaje global de la ponderación de las pruebas de estado ICFES – SABER11.

Aspirantes especiales

Del total de inscritos en el programa como aspirantes especiales se preseleccionarán los **10 primeros en cada circunscripción** (*Personeros(as), desplazados, reinsertados, voluntarios Cruz Roja, Bomberos, Defensa Civil, discapacitado, afrocolombiano e hijo de funcionario*) en la sumatoria del puntaje obtenido según la tabla de ponderación de las pruebas de estado ICFES – SABER11.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 048

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO”

Aspirante por escuela básica de perfeccionamiento académico (EBPA)

Del total de inscritos en el programa como aspirante por EBPA, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 30 primeros promedios obtenidos en el semestre de perfeccionamiento académico.

Segundo: Selección

Los aspirantes preseleccionados en el procedimiento anterior deberán realizar una prueba de aptitud físico-deportiva, la cual tiene una ponderación del **50%** del total del valor de calificación. En esta prueba se evaluarán 8 áreas, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

1. **Fútbol:** 10 puntos
2. **Baloncesto:** 10 puntos
3. **Voleibol:** 10 puntos
4. **Gimnasia básica:** 10 puntos
5. **Danza:** 10 puntos
6. **Atletismo:** 20 puntos
7. **Natación:** 10 puntos
8. **Entrevista:** 20 puntos



La aplicación de pruebas de habilidades deportivas y físicas antes mencionadas permitirá conocer las condiciones físicas, psíquicas y sociales del aspirante.

PARÁGRAFO 1. En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación, remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud físico-deportiva.

PARAGRAFO 2. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico realizará el cálculo correspondiente de los porcentajes definidos por el programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte para la selección de los aspirantes, según si se trata de aspirantes regulares, especiales o EBPA, de forma tal, se obtenga el puntaje total que servirá de criterio para admisión correspondiente.

PARÁGRAFO 3. La selección de los admitidos se hace por parte del Comité de Admisiones, en estricto orden descendente del puntaje obtenido de la suma del resultado de la prueba de aptitud físico-deportiva y el puntaje o promedio ponderado según el tipo de aspirante, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y las normas expedidas por el Consejo Superior. El listado de admitidos, se publicará con los respectivos puntajes de la prueba de aptitud físico-deportiva y el puntaje o promedio ponderado de cada aspirante y por tipo de aspirantes.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 048

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO”

ARTICULO SEXTO: En audiencia pública convocada por el Comité de Admisiones, se explicará el proceso de selección y se presentará el listado de admitidos, el cual, la Oficina de Comunicaciones publicará en el sitio admisiones de la Web institucional junto con el listado total de inscritos con su puntaje o promedio correspondiente, según la circunscripción para la cual se inscribió.

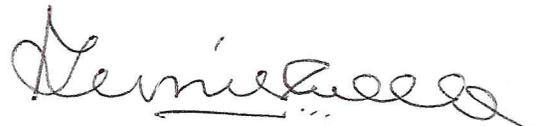
ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 10 días del mes de octubre de 2018



ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Presidente



IVAN JESUS MORÓN CUELLO
Secretario General